REPUBLICA DE CHILE
RISTERIO DEL INTERIOR
REGIONAL DE CHILE
REPUBLICA DE CHILE
RISTERIO DEL INTERIOR
REPUBLICA DEL INTERIOR
REP

ORIGINAL



MENETIERO DE HACIENDA
OFICINA DE FARTES
RECTBEDO

TOMA DE RAZON 1

Juridico
Dep. T:R:
Y Regist

Depart. Contabil. Sub. Dep.

Sub. Dop, E. Cuenta

Sub. Dep. CP, Y Bienes Nac. Depart.

Auditoria Depert. V:O:P:U:y

Sub, Depto.

REFRENDACION

за развительной принции в принци в принции в

Dada Da

Oficina de Partes

O 2 SET. 2009 DE JA SIN EFECTO RESOLUCIÓN NÚMERO 205
DE 16-01-2003 EN LOS TERMINOS QUE INDICA.

TOTALMENTE
TRAMITADO
RESOLUCIÓN NÚMERO 6845

Santiago, 21 de Julio de 2008

JUN. 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N°1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Normalización Previsional; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Número 205 de 16-01-2003, se concedió el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia a el Sr. :
MORA LONGA WALDO MANUEL RUT : 04508097-8

2° Que, de acuerdo a nuevo informe legal emitido por el Instituto de Normalización Previsional el beneficio concedido debe dejarse sin efecto.



RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Déjase sin efecto la Resolución Número 205 de fecha 16-01-2003, que concedió Pensión No Contributiva por Gracia, a el Sr.:
MORA LONGA WALDO MANUEL RUT: 04508097-8

ARTICULO SEGUNDO: La Pensión No Contributiva se dejará de percibir a contar de la fecha de inicio de la Jubilación de Régimen Previsional normal por opción ejercida por el interesado con fecha 20-05-2008, debiendo efectuarse las compensaciones que corresponda.

ARTICULO TERCERO: Lo señalado en el Artículo precedente, significa que el beneficiario mantiene la calidad de Exonerado Político, debiendo concedérsele el beneficio de Abono de Afiliación por Gracia.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO
AL EXONERADO POLITICO